

27 de Representaciones en materia de sus p.^{as} el nombramiento
 28 a cada uno. La Cámara reduce este número al de dos y lo
 29 presenta al Senado p.^o que su nombre el q.^o debe ser. Lo que el
 30 de se mandó suprimir; y por tanto a revisión resultaron
 31 aprobados el 85. que dice: "En ningún juicio habrá más
 32 de tres instancias. La tribunal de y juzgado fundación si
 33 sempre sus instancias; y el 86. concebido en otra forma: -
 34 La responsabilidad de los ministros de la Corte suprema de
 35 justicia se escribirá ante el Senado; la de los ministros de la
 36 corte de apelación en la Corte suprema; la de los gobernadores
 37 y jueces en los tribunales de apelación. Una ley
 38 especial determinará las atribuciones, el orden y forma
 39 de las cortes de justicia y demás tribunales y juzga
 40 dos."

Con lo cual siendo llegada la hora, el Sr. Vicepresidencia
 donde levantó la sesión.

J. J. Ured
 Preside

Juan María Polanco
 Secretario

El Diputado Secretario

J. J. Ured

Sesión del 29 de Julio

por la noche presidida p.^o el Sr. Vicepresidencia.

Abierta la sesión con el asistencia mínima de diputados se le
 40 y aprobó el tema de la acusación.

Siguió en el orden al día la lectura de la ley.

41 87. del proyecto de Constitución q.^o dice: "El territorio de la
 42 República se divide en provincias, cantones y parroquias: el
 43 gobierno político de cada provincia, reside en un gobernador
 44 que es el agente inmediato al Poder Ejecutivo. Cada cantón
 45 o la reunión de algunos de ellos en ciertos p.^{os} de disposición de la
 46 ley, o provisionalmente p.^o el poder ejecutivo, será regido

que por sus concejidos y las parroquias por sus feligreses; el q. discutido se
aprobó. Luego el 88. propuso el Sr. Benítez con apoyo del Sr.
Vizcay: "que los feligreses durasen solo un año." En seguida el
Sr. Heredia apoyado p. el Sr. Soler propuso: "que los concejidos
sean perpetuos en su cargo p. los concejos municipales. Luego el
Sr. Salazar con apoyo del Sr. Salomón hizo la siguiente moción:
"que se suspenda la del Sr. Heredia hasta que por una ley espe-
cial se determine otra forma por no pertenecer a la Constitu-
ción." Tomados en consideración estas proposiciones, se aprobó
con las del Sr. Salazar y Benítez, quedando también el que
aprobado en sus términos. " Los gobernadores y concejidos -
" ejercerán sus funciones por un año, y los feligreses p. uno,
" pudiendo ser reelegidos según su buen comportamiento. En con-
" sultencia propuso el Sr. Benítez con apoyo del Sr. Plaza " que a
los concejidos del territorio del Guayas se les señale algún suel-
do respectivo a su menor involucramiento alguno; y tomada en
" consideración se acordó p. la Cámara se reservase p. cuando se
" sancionase la ley reglamentaria. Luego el Sr. Altamirano pro-
" puso con apoyo del Sr. Salazar: " que se establezcan los concejos
" municipales en las capitales de la Provincia y en los Cantones de
" de la ley considero necesario, reservándose a la reglamentación
" su organización, atribuciones, número de sus miembros, y fun-
" ciones. Aprobóse una proposición ordenándose se ponga p.
" moción separada en el proyecto a que se trata. Se consideró
" el art. 91. q. dice: " La autoridad civil y política, jamás ex-
" trañe su poder en una sola persona. Una ley especial organizará
" el régimen interior del Estado y designará las atribuciones de
" los funcionarios " quedando aprobado como estaba. Luego el
" 92. q. dice: " La fuerza armada es esencialmente obediente
" y su destino el defender la independencia y libertad del Estado
" y mantener el orden público y conservar la observancia de
" la Constitución y las leyes " el que se aprobó sin ninguna altera-
" ción. Considerado el 93. propuso el Sr. Lasso con apoyo
" del Sr. Altamirano se suspendiera, y quedó suspendido. El 94
" se hicieron algunas observaciones, después de las que se
" aprobó en sus términos.

se ponga en su virtud en la Convencion que exprese un
sean los fueros; y el Sr. Salazar con apoyo del Sr.
Plaza: que se suspenda la reunion del Sr. Salazar, p.
ando se da la ley organica militar. Se vota y aprueba la
del Sr. Salazar. A continuacion hizo el Sr. Salazar un
suficiente apoyo esta reunion: que se una luego en la
Convencion la guardia civil a la Republica, y
una ley organica al la organica? La ley discutida se aprueba
como tambien el art. 95. que dice: "Los magistrados, jue-
ces y empleados, no podran ser desvirtuados, sino en virtud
de sentencia judicial, en su propia, sino p. acusacion
legalmente admitida. Nadie podra ser funcionario
publico en el Ecuador, sin ser funcionario en ejercicio
de los deberes de ciudadano. Todo empleado es responsable
de su conducta en el ejercicio de sus funciones." Se
voto igualmente aprobado el 96. que dice: "Ningun ciudadano puede ser desvirtuado
de sus fueros naturales, ni juzgado por comision espe-
cial, ni por ley q. no sea anterior al delito." El 97. se
hizo a q. proponerse el Sr. Plaza con bastante apoyo:
que la votacion se apruebe dentro de veinticuatro horas, y
negada la proposicion, queda aprobado el articulo con
sus terminos: "Nadie puede ser preso o encarcelado, si-
no por autoridad competente, e incluso que sea sorprendido
dicho cometiendo un delito, en cuyo caso en cualquier caso
de conducirlo a la presencia del juez. Dentro de diez ho-
ras, a lo mas, al arresto de alguna persona, expedira
el juez una orden firmada en q. se expresen los motivos
de la prision, y si debe estar o no incomunicado el
preso, a quien se le dara copia de esta orden. El juez q.
faltare a esta disposicion, y el alcaide que no la recata
una, seran castigados como tales de desobediencia arbitra-
ria." Se aprueba asi mismo el 98. que dice: "A excep-
cion de los casos de prision por via de aprehension legal, o de
para excepcional, ningunas personas son presos, sino p.
delitos q. merezca pena corporal, y en cualquiera es-

con pena, se privará en librería al preso, dando la seguridad
barranca." Leído el 9.º. hizo el Sr. Salazar con apoyo del
Sr. Estanero la adición q. sigue: "y en las civiles en los casos
q. designa la ley." En seguida el H.º. Joven, con suficiente
apoyo propio: "que se reserve la adición al Sr. Salazar
hasta q. se trate del Código civil." Aprobada esta proposi-
ción lo fue también el artículo redactado en esta forma:
"ningun concubinario se obligará a dar testimonio
en causa criminal contra su amante, sus ascendientes, de-
scendientes y parientes dentro del mismo grado de consanguini-
dad y segundo de afinidad, ni sea obligado en forma
alguna ni sea apremiado para dar testimonio en causa criminal."
Leído el 10.º. se aprobó así: "ningun abultado la
pena de confiscación de bienes, y ninguna pena afrentosa
a sus que al culpado." El 11.º. q. dice: "Nadie sea pro-
pietario de su propiedad o del derecho q. a ella enviene, más
en virtud de sentencia judicial, salvo el caso en q. la uni-
dad pública calificada p. ley, exija su uso o anulación."
"No se vendrá lugar donde se previene al dueño la in-
tervención q. se aputare con él, o se arañare a foros
de hombres buenos." El 12.º: "No ofende ninguna discre-
ción y país como sigue: "Nadie sea obligado a prestar
servicio personal que no sea prescrito p. ley. Ningun
poderen ejercer libremente cualquiera género de comercio
o industria q. no se oponga a la ley, ni a las buenas es-
taduales: y todo comercio tendrá la propiedad de vender
entendimiento por el tiempo que le acuerde la ley, y
si con escritura su publicación, se dará al inventor la
indemnización correspondiente." Discutido el 13.º. se
aprobó así: "Es prohibida la fundación de mayorazgos
y toda clase de vinculaciones, y el q. haya en el Estado
bienes raíces con el carácter de inalienables." Leído el
14.º. q. dice: "No puede cesarse alguna de estas
bienes sino en virtud de un decreto de la autoridad com-
petente deducido de la ley que autoriza aquella cesación,
y cuando impuestos se guardará la debida conservación."

27 con la firma de cada conatario, fue aprobado en todas
28 sus partes. El artículo 105 que dice: "Los conatarios
29 no podrán ser absueltos en casos de los demas conatarios
30 sine conveniencia de los demas, ni hacer adquisiciones,
31 ni escipir clase alguna de bienes sino p. medio de las au-
32 toridades civiles", se aprobó como se redactó. El 106
33 lo fue tambien en estos terminos: "Toda conatario que
34 de expresos y publica libremente sus pensamientos
35 por medio de la prensa, respetando la decencia y moral
36 publica, y sugetandose siempre a la responsabilidad
37 de la ley". Se aprobó a igual modo el 107 que dice: "El
38 derecho de peticion sera ejercido personalmente por
39 uno o mas individuos a nombre, y en favor de uno
40 de los pueblos". Se aprobó a igual modo el 108. que
41 dice asi: "La casa de toda persona q. habita el ter-
42 ritorio conatario es un asilo inviolable, y solo pue-
43 de ser allanada por un motivo especial de excepcion
44 p. la ley, y en virtud de orden o autoridad conge-
45 nerte". En igual forma se aprobó el 109. que dice: "La
46 correspondencia epistolar es inviolable: no podra abrir-
47 se, ni interceptarse, ni registrarse los papeles o efec-
48 tos, sino en los casos expresamente señalados p. la ley".
49 Dio motivo a que el Sr. Salazar con apoyo al Sr.
50 Obispo propusiere: "que las correspondencias epistolares
51 ser solo puedan registrarse en los casos, y de modo q.
52 prescribe la ley de la Republica dado sobre la materia,
53 suprimandose con motivo q. se menciona sobre lo mis-
54 mo en la ordenanza de 1789", cuya proposicion se
55 aprobó, mandandose se reserve para la ley reglamenta-
56 da. El 110. que dice: "Todos los conatarios sean
57 admitidos en el conato, y asi como estan sugetos a
58 las mismas Leyes q. los conatarios, tambien goza-
59 rán de la misma igualdad". Fue aprobado lo mis-
60 mo q. el art. 111. que dice: "Se garantiza el credito
61 publico del Estado". Discurriose el 112 y se apro-
62 bó en estos terminos: "Toda funcio sera al menos"

de su dominio, guardará juramento de ser leal y defender la
constitución, y de cumplir los deberes de su ministerio. No
se admitirá juramento con modificaciones. La persona
que no jurare libremente la constitución, no será reputada
como miembro de esta sociedad. Aprobóse también el
113.º que dice: "Solo el congreso podrá resolver las dudas que
se susciten sobre la interpretación de alguno o algunos artículos
de esta constitución. Leída el 114.º y subrogada la pala-
bra seis en lugar de tres y el Sr. Vives se aprobó y pa-
ses al modo siguiente: "Parados sesenta en cualquiera
legislatura y en cualquiera de las dos cámaras se podrá pro-
poner la reforma de alguno o algunos artículos constitucio-
nales: y calificada en cualquiera la reforma en ambas Cáma-
ras por voto de los dos tercios de los Diputados presentes, después
de tres discusiones sucesivas, se referirá con el informe del
Poder Ejecutivo y demás documentos para el proceso con-
forme, con encargo de responder de la materia en sus proxi-
mas sesiones. Si una de ellas o las dos fueren calificadas en
favor de la reforma por el voto de los dos tercios de los indivi-
duos presentes en cada una de las dos cámaras, se rendirá
como parte de esta constitución, y se pasará al Poder Ejec-
tivo para su promulgación." Concluida la lectura del
115.º que dice: "Se declaran en su fuerza y vigor todas
las leyes y decretos que rigen al presente en esta república
se opongan a esta constitución, o a los decretos y leyes que
haya expedido, o expedida la presente Convención." se
aprobó como queda redactado. Entonces el Sr. Estrella se pro-
puso con apoyo del Sr. Sola: que el Vicepresidente de la
República púese el juramento debido ante el congreso,
o ante el Sr. Presidente; y si aquel no enviare res-
puesta, ante el Consejo de gobierno. Discutida y votada
esta proposición, se aprobó.

providencia levanada la sesion.

J. J. Ornelas
Presid. ^{to}

Manuel Holguin
Secretario

El Diputado Secretario

J. J. Ornelas

38

Seccion del 3o de Julio
de la manana

Abierta la sesion con repeticion de nombres de diputados, se
leyo y aprobo el acta de la sesion.

Dióse cuenta de una representacion del con-
regidor, Alcalde ordinario, Alguacil mayor, y de-
putado del Cabildo de Salamanca en of. p. las razones q-
expusieron piden q no se de curso a la solicitud de los vecinos
de Arriba para q las parroquias de San Miguel y Co-
nstantina se agreguen al dicho Cabildo, y se mande pa-
sar a la Comision de Gobierno.

En seguida el Sr. Vicepresidencia voseo fecho q
habiendo expuesto los señores de la comision especial men-
cionada en la sesion anterior, q no enmendaban otras p-
tendidas que les devolvieron en la Comision anterior
al Poder Ejecutivo, seria de exponerse q este punto se resol-
viese en comision general. Apoyando estas indicaciones
el Sr. Plata propuso que se volviese la mocion del Sr.
Manero, reducida a que todas las facultades q se le confia-
ran al Ejecutivo en caso de emergencia se designen en
la Comision. Puesta a votacion p. el Sr. Presidente
resulto aprobada; y se ordeno la lectura del act. 66. q-

Dec: En caso de mocion exterior, o de mocion inter-